

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0375-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 17 de marzo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS: El Expediente N° 001821-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, mediante la cual la razón social **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.** con RUC N° 20100373956, representada por Percy Javier Meza Ruiz, identificado con DNI N° 09541044, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACION O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 8652** de fecha 05 de enero de 2023, otorgada a nombre de **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado** que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de INMOBILIARIA MONACO S.A.; al respecto, a folio 06 se adjunta al expediente la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación de los elementos de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común**, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario, al respecto, la sociedad adjunta a folio 05 la Declaración Jurada de contar con copia del acta de la junta o asamblea de propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva común, en la que la mitad más uno autorizan la ubicación del anuncio, en consecuencia, **CUMPLE** lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural**, debe mencionarse que a folio 04 se adjunta la declaración antes mencionada suscrita por la Arquitecta Erika Paola Paredes Gutiérrez con registro C.A.P. N° 7456; por lo tanto, se determina que, **CUMPLE** con presentar lo exigido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0375-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, mediante el **Informe Técnico N° 235-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 15 de marzo de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que la administrada solicita un (01) elemento de publicidad exterior de tipo **TOLDO (con anuncio)**, el cual se proyecta instalar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACIÓN NRO. 2462 TDA. 1 MZ. A-2 LT. 12 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA**, el mismo que **CUMPLE** con los requisitos señalados en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la Ordenanza 2348-2021-MML, la cual regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 14 del artículo 6 de la Ordenanza 2348-2021-MML, define en anuncio de tipo **TOLDO**, como: "(...) *Toda estructura o armazón que se encuentra recubierto de tela u otro material similar que contenga uno o más elementos de publicidad exterior en la falda (frontal y/o lateral), no pudiendo exceder las dimensiones del mismo, el cual deberá sostenerse únicamente de la fachada del inmueble y proyectarse sobre el retiro municipal y/o vía pública*". En ese sentido, se determina que el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, asimismo, el artículo 43 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, señala que: "*La Autorización para el Uso del Retiro con fines comerciales, sólo permite la implementación de terrazas, lo que implica la colocación de mesas y sillas sin ningún tipo de cobertura permanente, a excepción de sombrillas y/o toldos retráctiles o similares (...)*", el cual corresponde al presente caso, toda vez que el administrado cuenta con la autorización para uso comercial del retiro, mediante Resolución de Unidad N° 112-2023-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 30 de enero de 2023.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario*".

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° 235-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA**, de fecha 15 de marzo de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **TOLDO (con anuncio)**, presentado mediante el Expediente N° 001821-2023, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N° 2348-2021-MML y la Ordenanza N° 701-2022-MSB; además de haber cumplido con la presentación de los requisitos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-2021-MML – Ordenanza que regula las



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0375-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: TOLDO (con anuncio)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

LEYENDA	:	CARAVANA - CARAVANA - CARAVANA 1966 1966 1966
MEDIDAS	:	Base: 8.70m x Altura: 0.45m (área de exhibición 3.91m ²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Toldo con Anuncio
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sencillo (sin iluminación)
MATERIAL	:	Lona Acrílica
COLOR	:	Blanco
UBICACIÓN	:	Adosado en falda del toldo frontal del establecimiento ubicado en la AV. AVIACIÓN NRO. 2462 TDA. 1 MZ. A-2 LT. 12 SAN BORJA I ETAPA / PRIMERA SECCIÓN - SAN BORJA , lado derecho del ingreso al local.
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003120101301001

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva; de comprobarse la falsedad en la declaración información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la autorización otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la razón social **POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/klc

C.C. UAD, UF.

POLLOS PARRILLADAS GOURMET S.A.

DIRECCION: AV. REPÚBLICA DE PANAMÁ NRO. 3591 OF. 302 – SAN ISIDRO